

Número del expediente: 10.438/78.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Barras de alta de la E. R. «Sant Peré».
Final de la misma: E. T. «Joipe».
Término municipal a que afecta: San Pedro de Torelló.
Tensión de servicio: 5 KV.
Longitud en kilómetros: 1,572.
Conductor: Aluminio-acero de 54,59 y 43,05 milímetros cuadrados.
Material de apoyos: Metálicos.
Estación transformadora: Uno de 200 KVA., 5 000/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial. 1.110-4.

7022 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón, a petición de la razón social «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio social en la plaza Cataluña, número 2, de Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la razón social «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea eléctrica aérea a 25 KV, de tensión, de 415 metros de longitud, que tendrá su origen en una línea propiedad de FECSA, de La Cenja a Rosell, y su final en la E. T. «Industrial», en carretera Torremiró, 2, en término municipal de Rosell (Castellón), con el fin de suministrar energía a la fábrica de muebles propiedad de la razón social «Rosell Industrial, S. L.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Castellón, 15 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, J. Ramos.—1.121-6.

7023 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por el proyecto de línea de 25 KV., desde la subestación Córdoba hasta la subestación Nudo «A» de Puente Genil, a ejecutar por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Por Real Decreto 309/1979, de 19 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de los corrientes, se otorgan a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», los beneficios de urgente ocupación de los bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso impuesta para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV, de tensión simple circuito (con los apoyos números 22, 23 y 24 para doble circuito), que enlazará las subestaciones transformadoras de «Central Córdoba» y «Nudo A» en Puente Genil.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber al interesado afectado que a continuación se indicará que el día 23 de marzo de 1979 se procederá al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, del acta previa a la ocupación.

TITULAR AFECTADO

Término municipal de Puente Genil

Propietario: Don José Delgado Reina, con domicilio en la calle Núñez de Balboa, número 30, quinto, de Madrid. Parcelas números 27 y 29. Paraje: Sierra del Niño. Cultivo: Olivar. Número de postes: Uno, en parcela número 27. Longitud de vuelo de conductores: En parcela número 27, 143 metros; en parcela número 29, 92 metros. Superficie ocupada por el poste: 1,1 por 1,1; igual, 1,21 metros cuadrados. Separación entre conductores: 2,2 metros.

El titular anteriormente relacionado, al que se le notificará este edicto, deberá encontrarse en el día indicado, y a las trece horas, en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Puente Genil, desde donde se partirá hacia la finca para levantar el acta previa.

El interesado podrá hacerse acompañar, si lo desea y a su costa, de un Perito y Notario. Deberá comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad dominical, así como del último recibo de Contribución que satisfaga. Si quisiera actuar por medio de representante, deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Con el único objeto de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al redactar la relación anterior, hasta la fecha del levantamiento del acta previa podrá el interesado formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial.

Córdoba, 27 de febrero de 1979.—El Delegado provincial accidental, Alfonso Rodríguez Boti.—1.302-14.

7024 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras que se citan.

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el plan de labores de la explotación del yacimiento de lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.», obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1978 e incluida en el acta de concierto suscrita en Madrid el día 28 de diciembre de 1975 por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 36 y siguientes, y su Reglamento de 28 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por las obras de referencia, que a continuación se detallan, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cerceda, que al final se mencionan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el edicto que se publicará en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta Sección de Minas, situada en la avenida de Linares Rivas, 35, 5.º, de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación de 28 de abril de 1957.

La Coruña, 14 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—981-2.